



Causa 432-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 432-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 432-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2013. Las 16h45. **VISTOS.- a)** Ingresó el día martes diez de diciembre de dos mil trece, a las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, el Oficio S/N, suscrito por la señora Yecenia Alcivar, Procurador Común de la Alianza “Unidos por el Carchi”, mediante el cual adjunta un Recurso de Apelación y en lo principal indica lo siguiente: “En mi calidad de Procuradora Común a la Alianza conformada por el Partido Sociedad Patriótica y el Partido Social Cristiano Lista 3 y 6, para participar en las próximas elecciones a realizarse en el año 2014 en la Provincia de Carchi (...) interpongo Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, de la Resolución PLE-CNE-5-5-12-2013, de 5 de diciembre de 2013 (...)”. A la causa se la identifica con el número 432-2013-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado en legal y debida forma en la misma fecha, la causa se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés como Juez Sustanciadora. Bajo estas consideraciones y en mi calidad de Juez de Sustanciación de la causa previo a disponer lo que en derecho corresponda, **ORDENO: PRIMERO:** Que la Procuradora Común legitime su intervención, y en el plazo de un (1) día complete: **1.1** Lo señalado en el artículo 244 y 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **1.2** Los requisitos señalados en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3** Los documentos que incorpore el Recurrente deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **1.4** El abogado patrocinador adjunte copia de su credencial de abogado. **SEGUNDO:** Remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un (1) día, envíe a este Tribunal, el expediente íntegro correspondiente a la Resolución PLE-CNE-5-5-12-2013, referente al rechazo de candidaturas a Concejales Urbanos del cantón Tulcán de la Alianza “Unidos por el Carchi”. **TERCERO:** En atención a lo solicitado por el Recurrente, por Secretaría General asígnesele una casilla contenciosa electoral. Téngase en cuenta para notificaciones el correo electrónico: edgargortizc@hotmail.com. **CUARTO:** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y acompañese fotocopia del recurso. **QUINTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...